JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: 47-058-40-89-001-2022-00018-00 EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES de AIMETH GREGORIA VALERA HUGUET, Contra JOSE LUIS PIÑEREZ CASTRO.

Se procede a decidir lo que corresponda en el proceso de la referencia.

*El doctor **WALTER CORTEZ PEDROZO**, quien actúa como apoderado de la señora **AIMETH GREGORIA VALERA HUGUET**, presentó demanda ejecutiva de alimento de mayor de mínima cuantía, contra **JOSE LUIS PIÑEREZ CASTRO**, se libró mandamiento ejecutivo de marzo 02 de 2022, el día 12 de julio de 2022, se notificó la parte demandada, la cual no presenta excepciones y se allana a la demanda*

Dispone el artículo 440 del C.G.P., que si no se propusieren excepciones oportunamente, se dictará Sentencia que ordene el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones ordenadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Se aprecia en el caso de autos, que se dan los requisitos ordenados por la Ley, en consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley;

R E S U E L V E:

***1°.-** Sígase con la Ejecución, favorable a **AIMETH GREGORIA VALERA HUGUET** Representada por el doctor **WALTER CORTEZ PEDROZO**., Contra **JOSE LUIS PIÑEREZ CASTRO.** Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Mandamiento Ejecutivo de Pago antes indicado, el remate de los bienes embargados, Y, secuestrados, o los que posteriormente se embarguen*

***2°.-** Al tenor del artículo 446 C.G.P. practíquese la Liquidación del Crédito.*

***3°** Se condena en costas a la parte demandada. Tásense.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.